



LINEAMIENTOS PARA EL USO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS

CAPITULO I DEL OBJETO Y PROPOSITO

ARTÍCULO 1.- El objeto de este lineamiento es regular la administración y el servicio que se ofrece en las instalaciones equipadas y habilitadas con computadoras y demás componentes informáticos dentro del Instituto, con el fin de brindar un servicio eficaz, eficiente y confiable en las actividades que los estudiantes y académicos llevan a cabo en la Facultad de Idiomas de la UABJO, al poner a disposición de los usuarios los equipos de informática y programas con los que cuenta la institución, de tal manera que se coadyuve a alcanzar las metas estipuladas por la misma.

ARTICULO 2.- Se considera equipo de cómputo, al conjunto de dispositivos utilizados para procesar, almacenar, transmitir o reproducir información (CPU), circuitos de memoria RAM, monitores, teclados, mouse, unidades de CD y DVD, unidades de disco duro interno y externos, laptops, proyectores multimedia, pizarrones interactivos y demás periféricos, etc.). En esta definición quedan incluidos todos los equipos de cómputo que se encuentran en las instalaciones de la Facultad de Idiomas.

ARTICULO 3.- Se considera como uso académico del equipo de cómputo aquél que sirva como apoyo a la elaboración, solución, investigación de tareas, proyectos o trabajos relacionados directamente con materias del plan de estudios de la Licenciatura y Posgrado, así como el destinado a la preparación de material de apoyo a los mismos y a la comunicación electrónica con otros usuarios y difusión de las actividades de la Facultad.

ARTÍCULO 4.- Quedan sujetos a las disposiciones de este lineamiento: Los asesores del área de cómputo, académicos, ayudantes de profesores o proyecto, que usen equipo de cómputo propiedad de la Facultad de Idiomas. A los usuarios de nuevo ingreso al Centro de Cómputo, se les darán a conocer las disposiciones estipuladas en este lineamiento.

ARTICULO 5.- Lo no previsto en este lineamiento se resolverá en su momento por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas.



CAPITULO II DEFINICIONES

Para la interpretación de este lineamiento a continuación se describen las definiciones.

ARTÍCULO 5.-S E DEFINE COMO:

HONORABLE CONSEJO TECNICO. Máxima autoridad de la Facultad de Idiomas.

DIRECTOR.- Máxima autoridad ejecutiva, académica-administrativa y presidente del Honorable Consejo Técnico de la Facultad.

CENTRO DE CÓMPUTO. Se considera Centro de Cómputo el espacio físico y los recursos de hardware y software que la Institución posee como apoyo a las actividades de los estudiantes, docentes e investigadores.

ENCARGADO DEL CENTRO DE COMPUTO ACADÉMICO y ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE IDIOMAS. Es la persona de soporte que sirve de enlace al área de Redes y Telecomunicaciones de la U.A.B.J.O., para ayudar a verificar configuraciones, accesos y buen funcionamiento y estado de la red universitaria, así como también está encargado de vigilar y resguardar el buen funcionamiento de los equipos de cómputo de la Institución.

ASESOR DEL ÁREA DE CÓMPUTO. Se considera Asesor del Área de Cómputo, a la persona que registra, consigna equipo de cómputo, orienta y apoya a los usuarios que entran al Centro de Cómputo, además de reportar al Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas, fallas, anomalías o incidentes respecto a esta área. Ambos están sujetos a la autoridad del Director y del (la) coordinador (a) académico (a) de la Facultad de Idiomas.

DOCENTES. Se consideran docentes a las personas que temporal o permanentemente impartirán su clase en el centro de cómputo y vigilarán a los usuarios que con él (o) ella se encuentre.

USUARIOS. Se consideran usuarios a los estudiantes inscritos en los programas de Licenciatura y Posgrado, a los estudiantes que realizan su servicio social y egresados que se encuentren elaborando su tesis.



Usuarios internos. Investigadores, asistentes de investigación, estudiantes de la licenciatura en lenguas extranjeras en el área de inglés, estudiantes del posgrado en lenguas extranjeras en el área de español e inglés. Los usuarios internos, tendrán siempre la preferencia para utilizar el equipo de cómputo de la institución, por tal motivo, los usuarios externos quedarán sujetos a esta disposición.

Usuarios externos. Se entiende por usuarios externos a todas las personas que no están incluidas en el punto anterior (ejemplo: Estudiantes Extranjeros) estas personas sólo tendrán acceso a los equipos del Centro de Cómputo si cuentan con la autorización previa del Director de la Facultad de Idiomas. La autorización deberá solicitarse por escrito especificando número de equipos de cómputo a ocupar, tiempo de utilización e idioma de escritura del equipo de cómputo.

Usuarios temporales. Son aquellos que hacen uso del equipo de Cómputo por tiempo determinado, en este caso se encuentran los docentes invitados, estudiantes becarios nacionales y extranjeros.

Los usuarios externos y temporales tendrán acceso al Centro de Cómputo únicamente en los horarios estipulados en la autorización otorgada por un Coordinador o por el Director de la Facultad de Idiomas.

CAPITULO III DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 6.- El uso del equipo de cómputo es exclusivo para las actividades académicas de estudiantes, docentes y acreditados.

ARTÍCULO 7.- El Horario de servicio del Centro de Cómputo Estudiantil de la Facultad de Idiomas en C.U. es de lunes a viernes de 7:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de la Facultad será responsable de adquirir los materiales de limpieza para los equipos de cómputo, software, hardware de actualización y un sistema de detección de virus informáticos. Quedando los materiales de limpieza, software y hardware bajo el resguardo del Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas, para la aplicación e instalación de los mismos.

ARTÍCULO 9.- El usuario puede solicitar la revisión de todos sus dispositivos USB, ASESORIA AL encargado del centro de cómputo en el uso del equipo, así como fotocopiar, digitalizar o imprimir sus trabajos con el pago de la cuota de recuperación de 50 centavos.



ARTÍCULO 10.- Queda estrictamente prohibido personalizar configuraciones para correo electrónico o cualquiera de sus redes sociales en los equipos del Centro de Cómputo Estudiantil. Amerita suspensión de servicio.

CAPITULO IV DE LAS COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y PORTATILES

ARTÍCULO 11.- El equipo y los manuales asignados al centro de cómputo no podrán salir del lugar, excepto con permiso por escrito autorizado por el Director de la Facultad de Idiomas y conocimiento del encargado del centro de cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas.

ARTÍCULO 12.- El Equipo mantendrá un programa antivirus que deberá ser ejecutado por todo usuario al inicio de cada sesión en todos y cada uno de los CD'S o dispositivos USB, que vaya a utilizar.

ARTÍCULO 13.- El software instalado en el equipo tendrá asignada una configuración que sólo podrá ser modificada por el Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas bajo la autorización del Director (a) de la de la misma.

ARTÍCULO 14.- Si se requiere utilizar un equipo móvil que consiste en un Proyector Multimedia, Laptop, bocinas, extensión y regulador de voltaje, deberán hacer la solicitud con 3 días de anticipación con la Secretaria de Dirección o con el Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas. Si el solicitante es un usuario se le solicitará su credencial vigente y se le entregara al entregar el equipo en préstamo.

CAPITULO V DE LOS DOCENTES

ARTICULO 15.- Tienen derecho al uso del centro de cómputo todos los docentes de la licenciatura y posgrado que requieran del uso del centro de cómputo parcial o totalmente previa solicitud y programación con 3 días de anticipación.

ARTÍCULO 16.- En caso de que el Docente utilice un software especial para impartir su clase, deberá traer el software y puede solicitar su instalación, previo aviso al Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas con 3 (tres) días como mínimo antes de tener su primera clase.



ARTÍCULO 17.- El Docente es responsable de la integridad de los equipos de cómputo durante su clase.

ARTÍCULO 18.- El Docente deberá hacer entrega del centro de cómputo al auxiliar de cómputo en turno o al Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas.

CAPITULO VI RESPALDO DE INFORMACION

ARTÍCULO 19.- Todos los usuarios que ingresen al centro de cómputo deberán almacenar de manera personal su información en su disco de trabajo, dispositivo USB, y en caso de requerirlo, podrán almacenar información en el disco duro solamente durante la sesión de trabajo.

ARTÍCULO 20.- Toda la información que no pertenezca al software instalado en la Pc será eliminada.

CAPITULO VII DEL ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 21.- Los estudiantes de la Licenciatura y Posgrado de la Facultad de Idiomas, deberán presentar su credencial vigente, con el propósito de que se identifiquen plenamente como estudiantes y se lleve un mejor control del uso de los equipos de cómputo.

ARTÍCULO 22.- Los docentes y usuarios al ingresar al centro de cómputo deberán seguir los siguientes lineamientos:

- 1.-Registrarse en la bitácora y dejar la credencial vigente de estudiante o gafete en caso de ser docente, con el asesor del área de cómputo en turno.
- 2.-Entregar siempre sus discos flexibles o dispositivos USB para la revisión contra virus. Si se detecta que pasaron dichos dispositivos al Centro de Cómputo sin haber sido revisados, el servicio será cancelado.
- 3.-Dejar mochila o portafolio en lugar designado para ello.
- 4.-Los usuarios deberán tener conocimientos de la paquetería y saber el manejo del equipo de cómputo que vayan a utilizar.
- 5.-Al salir del Centro de Cómputo deberán anotar la hora y el asesor del área de cómputo revisará el equipo usado para verificar que se encuentre



completo y funcionando, y le regresará su credencial o gafete si es docente.
En caso de encontrar desperfecto o daño en el equipo se retendrá la credencial del alumno

o gafete en caso de ser docente, y se avisará de inmediato al Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas, para proceder conforme a este reglamento.

CAPITULO VIII DEL ACCESO INALAMBRICO

ARTICULO 23.- Para poder acceder a la red inalámbrica de la Facultad, el Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas configurará la clave para dicha conexión. El Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas no tienen ninguna obligación de asesorar, reparar o instalar software en equipos externos.

ARTICULO 24.- Para poder acceder a la Red de Internet Universitaria (RIU) deberán acudir a la Dirección de Redes, Telecomunicaciones e Informática de la Universidad para que les configuren su acceso.

ARTICULO 25.- A los usuarios con equipos de cómputo externos (Laptop, pc, PDA, o dispositivos inalámbricos) que utilicen software de hackeo o de intrusión para modificar el acceso inalámbrico a Internet de la Facultad de Idiomas o enviar virus a la red, serán sancionados conforme a este reglamento o como lo determine el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas.

CAPITULO IX DE LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN EL CENTRO DE CÓMPUTO

ARTÍCULO 26.- El espacio de los Centros de Cómputo está diseñado para que el usuario realice sus actividades de manera individual en un equipo de cómputo, procurando que no existan interrupciones y ruido para una mejor concentración.

ARTÍCULO 27.- El usuario deberá prever el tiempo de uso, para que a los 5 minutos antes de la hora de cerrar el centro de cómputo respalde su información y entregue a tiempo el equipo de cómputo.

ARTÍCULO 28.- Solo se permitirá un usuario por equipo de cómputo.

CAPITULO X DEL ORDEN Y DISCIPLINA



U.A.B.J.O.

FACULTAD DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA



ARTÍCULO 29.- Todo usuario y docente deberá observar buena conducta dentro del centro de cómputo de la Facultad.

30.- No se podrá fumar dentro del centro de cómputo de la Facultad.

ARTÍCULO 31.- Será motivo de suspensión de servicio, si dos o más usuarios interrumpen en la salas de trabajo con charlas, trabajo en equipo, etc. Externamos nuestra recomendación a guardar silencio.

ARTÍCULO 32.- No se permitirá el uso del equipo para juegos.

CAPITULO XI RESTRICCIONES

ARTÍCULO 33.- Restricciones en el uso del equipo de cómputo.

- 1.-Utilizar el equipo de cómputo sin su registro previo en la bitácora y la entrega de su credencial de la Institución o gafete en caso de ser docente, al asesor del área de computo en turno.
- 2.-Usar el equipo para fines no académicos (juegos, escuchar música, lucro personal, etc.).
- 3.-Cambiar de equipo de cómputo sin notificar al asesor en turno o salirse por tiempo indeterminado fuera del centro de cómputo.
- 4.-Queda prohibido contestar el teléfono celular dentro del Centro de Cómputo.
- 5.-Instalar cualquier tipo de software distinto a los autorizados.
- 6.-Utilizar la infraestructura del Centro de Cómputo para lanzar virus, gusanos, caballos de troya y otros ataques como hacker o intrusión ya sea interno o externo. (Infracción grave).
- 7.-Introducir intencionalmente dispositivos USB, cd o dvd's con virus informáticos o físicamente defectuosos.
- 8.-Causar daño intencional al software instalado en los equipos. (Infracción grave)
- 9.-Cambiar configuraciones y contraseñas.
- 10.-Bloquear el equipo de cómputo.
- 11.-Golpear o maltratar el equipo o cualquiera de sus componentes. (Infracción grave).
- 12.-Introducir y/o consumir alimentos y/o bebidas de cualquier tipo en el centro de cómputo.
- 13.- Regar algún líquido sobre cualquiera de los componentes del equipo. (Infracción grave)
- 14.-Fumar dentro del Centro de Cómputo.
- 15.-Pronunciar palabras obscenas, agredir física o verbalmente a los asesores del área de cómputo, Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas o Docentes. (Infracción grave)

"2016, 190 años de la Creación del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca y 45 años de Autonomía Universitaria"





FACULTAD DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA



U.A.B.J.O. 16.-Llevar consigo ningún tipo de animal.
17.-Introducir cualquier tipo de arma o estupefaciente. (Infracción grave)

18.-Introducirse al centro de cómputo sin un propósito de trabajo específico.

19.-Tirar la basura fuera del lugar designado para este fin.

20.-Introducir mochilas, bolsas o portafolios.

21.-Robar equipo o alguno de sus componentes. (Infracción grave)

SANCIONES

ARTICULO 34.- Cualquier infracción no grave al presente lineamiento se sancionará con la suspensión del acceso y uso del equipo de cómputo, durante una semana al usuario que la cometa.

ARTÍCULO 35.- Una segunda reincidencia en cualquier falta no grave se sancionará con la suspensión del acceso y uso del equipo de cómputo por 6 meses.

ARTÍCULO 36.- El asesor del área de cómputo, notificará al Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas las infracciones cometidas en el centro de cómputo de la Facultad. En caso de ser una de las infracciones graves, el Encargado del Centro de Cómputo Académico y Estudiantil de la Facultad de Idiomas entregará un reporte al Director de la Facultad de Idiomas y este remitirá el reporte a la Comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas para que determine la sanción o el costo de la reparación del daño.

ARTICULO 37.- En los casos no previstos, las sanciones serán impuestas por la comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas.

CAPITULO XIII ASESORIAS

ARTÍCULO 38.- Se proporcionan asesorías básicas sobre la paquetería más utilizada (Windows, Office, Adobe Acrobat, WinZip, Internet, correo electrónico, uso de antivirus, uso del scanner e impresión y almacenamiento de información disquete, CD, DVD y dispositivos USB.)

CAPITULO XIV CURSOS DE CÓMPUTO.





FACULTAD DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA



U.A.B.J.O.

ARTICULO 39.- Los docentes y estudiantes de Licenciatura y Posgrado tienen derecho a Solicitar cursos de paquetería básica en general que se encuentran instaladas en los equipos de Cómputo, internet, búsqueda y almacenamiento de información. Así como también cursos sobre la utilización y conexión del proyector multimedia móvil y los pizarrones interactivos instalados en las aulas.

El requisito para programar un curso es presentar una lista de 10 personas, respetar el horario solicitado y cumplir con el 100% de asistencia.

CAPITULO XV

ARTÍCULO 40.- El presente lineamiento deberá tener revisiones periódicas ante el Honorable Consejo Técnico para su actualización.

Artículo 41.- Todos aquellos asuntos que no hayan sido contemplados en estos lineamientos, serán dictaminados por la comisión de Honor y Justicia del Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Idiomas.

Artículo 42.- Este lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico.

LINEAMIENTOS PARA USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DE SALONES

1. El equipo deberá limpiarse diariamente por parte de personal la facultad.
2. Deberán darle uso correcto a los dispositivos.
3. Se usara el equipo bajo la supervisión de un catedrático el cual, posee las llaves de los gabinetes.
4. Los usuarios del equipo deben de seguir metódicamente el instructivo en el que se describe el uso del equipo.
5. El equipo debe ser usado exclusivamente para fines educativos.
6. La persona que sea sorprendida dañando o haciendo mal uso del equipo será citada ante el h. Consejo técnico para que determine lo procedente, de acuerdo a las facultades que le confiere la ley orgánica.
- 7.- al detectar algún perjuicio en el equipo de los dispositivos deberá reportarlo inmediatamente a la dirección de la facultad de idiomas, a la coordinación académica o en su defecto al área de cómputo.
8. En caso de que el equipo presente algún problema o falla técnica deberá ser reportado inmediatamente a la dirección

"2016, 190 años de la Creación del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca y 45 años de Autonomía Universitaria"





FACULTAD DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA



REVISIÓN Y APROBADA POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE IDIOMAS

"2016, 190 años de la Creación del Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca y 45 años de Autonomía Universitaria"

